



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 083-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 22 MAYO 2020



VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 20-007271-001**, que contiene el **Contrato N° 022-2020-HEVES**, derivado de la Contratación Directa N° 006-2020-HEVES-MINSA, para la contratación del **"SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADAVER HUMANO POR COVID - 19, PARA LOS PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FALLECIDOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**; el Informe N° 001-2020-SE/HEVES y la Nota Informativa N° 265-2020-UPSEyCC/HEVES, suscritos por el Coordinador de Emergencia y Cuidados Críticos; el Memorando N° 763-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 684-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 0170-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 044-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, Mediante el **Contrato N° 022-2020-HEVES**, consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa N° 006-2020-HEVES-MINSA, para la contratación del **"SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADAVER HUMANO POR COVID - 19, PARA LOS PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FALLECIDOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**, y suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa **PIEDRANGEL S.A.C.**

Que, mediante la **Nota Informativa N° 265-2020-UPSEyCC/HEVES**, suscrito por el Coordinador de Emergencia y Cuidados Críticos, informa a la Oficina de Administración el incremento de los servicios de cremación de forma no predecible, en el marco de la pandemia por el COVID -19, razón por la cual la cantidad considerada inicialmente resulta insuficiente; motivo por el cual solicitamos la ampliación del monto contractual hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha;

Que, **mediante el Informe N° 001-2020-SE/HEVES**, suscrito por el Coordinador de Emergencia y Cuidados Críticos, en el cual indica la necesidad de disponer la contratación adicional al servicio cremación contratado, toda vez que ya no se ajusta a la realidad, por ende lo inicialmente previsto en los Términos de Referencia no es suficiente para abastecer la demanda actual de servicios de cremación, encontrándonos ante la necesidad de requerir las prestaciones adicionales;

Que, mediante el **Memorando N° 763-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la **Nota**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Informativa N° 684-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2265 hasta por el monto de S/ 147,400.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinada a la contratación de las prestaciones Adicionales al Contrato N° 022-2020-HEVES derivado de la Contratación Directa N° 006-2020-HEVES-MINSA, para la contratación del "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADAVER HUMANO POR COVID - 19, PARA LOS PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FALLECIDOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR";



C. LEON G.



G. RIEGA C.



S. DONAYRE C.

Que, mediante el **Informe N° 042-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la pertinencia en atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 022-2020-HEVES, derivado de la Contratación Directa N° 006-2020-HEVES-MINSA, para la contratación del "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADAVER HUMANO POR COVID - 19, PARA LOS PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FALLECIDOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; correspondiente al 24.6637% del monto original del contrato, equivalente a S/ 147,400.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0170-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobando las Prestaciones Adicionales al Contrato N° 022-2020-HEVES;

Que, mediante el **Informe N° 044-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para la aceptación de las prestaciones adicionales solicitadas;



F. SERVÁN V.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;



S. CHACON C.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad **con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N° 044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las **PRESTACIONES ADICIONALES** por el importe de S/ 147,400.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), que representa el 24.6637% del Contrato N° 022-2020-HEVES, derivado de la Contratación Directa N° 006-2020-HEVES-MINSA, para la contratación del "SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADAVER HUMANO POR COVID – 19, PARA LOS PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FALLECIDOS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al representante de la empresa PIEDRANGEL S.A.C. la presente Resolución Directoral; asimismo, deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



